



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CIENAGA

RESOLUCIÓN N° 1767

FECHA 21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2025 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 7°, numerales 7.3, 7.4 y 41 de la Ley 715 del año 2001, Ley 115 de 1994, Decreto N° 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Resolución No 04972 del 22 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ciénaga Magdalena fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico, o su equivalente a 800 horas en el Nivel Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, perpetua que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarentas (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) en educación básica primaria, y mil doscientas (1200) en básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 incorporó en el calendario académico de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

RESOLUCIÓN N° 17 67

FECHA 21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2025 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones" es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación", establece que "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Por todo lo anterior expuesto, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2025, para los Establecimiento de Educación Formal.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL. Los Establecimientos Educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus Niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2025, que iniciará para la parte plana el día 20 de enero de 2025 y terminara el día 18 de enero de 2026, en las instituciones educativas parte alta iniciara el 06 de enero de 2025 y terminara el 04 de enero de 2026, tendrán cuarenta (40) semanas de trabajo académico con sus estudiantes distribuidas así:

PERIODOS	TRABAJO ACADÉMICOS 2025 PARTE PLANA		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	ENERO 27	ABRIL 06	10 SEMANAS
2°	ABRIL 07	JUNIO 15	10 SEMANAS
3°	JUNIO 30	SEPTIEMBRE 07	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE 08	OCTUBRE 5	4 SEMANAS
	OCTUBRE 13	NOVIEMBRE 23	6 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS			40 SEMANAS

PERIODOS	TRABAJO ACADÉMICOS 2025 PARTE ALTA		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	ENERO 13	MARZO 23	10 SEMANAS
2°	MARZO 24	JUNIO 01	10 SEMANAS
3°	JUNIO 16	AGOSTO 24	10 SEMANAS
4°	AGOSTO 25	OCTUBRE 05	6 SEMANAS
	OCTUBRE 13	NOVIEMBRE 09	4 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS			40 SEMANAS

"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2025 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2025 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025 PARTE PLANA		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 20	ENERO 26	1 SEMANA
JUNIO 16	JUNIO 22	1 SEMANA
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1 SEMANA
NOVIEMBRE 24	DICIEMBRE 07	2 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		5 SEMANAS

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025 PARTE ALTA		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 06	ENERO 12	1 SEMANA
JUNIO 02	JUNIO 08	1 SEMANA
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1 SEMANA
NOVIEMBRE 10	NOVIEMBRE 23	2 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		5 SEMANAS

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTE PARTE PLANA 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 20	ENERO 26	1 SEMANA
JUNIO 16	JUNIO 29	2 SEMANA
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1 SEMANA
NOVIEMBRE 24	ENERO 18	8 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		12 SEMANAS

VACACIONES DE ESTUDIANTE PARTE ALTA 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 06	ENERO 12	1 SEMANA
JUNIO 02	JUNIO 15	2 SEMANA
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1 SEMANA
NOVIEMBRE 10	ENERO 04	8 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		12 SEMANAS

RESOLUCIÓN N° 1767

FECHA 21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2025 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto NO 1075 el 26 de mayo 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PLANA 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
JUNIO 23	JUNIO 29	1 SEMANA
DICIEMBRE 8	ENERO 18 DE 2026	6 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		7 SEMANAS

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ALTA 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
JUNIO 09	JUNIO 15	1 SEMANA
NOVIEMBRE 24	ENERO 04 DE 2026	6 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo del 2015, que los Consejos Directivos o Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTICULO SEPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigencia se establecerá desde la Secretaría de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Núcleos y el Área de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO OCTAVO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los _____ (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

Proyecto Jor Thomas Fernández / P.U. Calidad Educativa
Revisó Milton González Alarcón / P.U. Jurídica
Aprobó María Antonia De La Ossa Martínez / Secretaria de Educación